

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1938**

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021.

De conformidad con el correo electrónico que antecede, mediante el cual se allegó el poder conferido por el aquí demandado, señor JOSÉ FERNANDO MORENO ROJAS, el despacho procederá conforme al Art. 301 del C.G.P y lo tendrá notificado por conducta concluyente. Por secretaria remítase link del expediente digital.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al señor JOSÉ FERNANDO MORENO ROJAS como quiera que otorgó poder al Dr. FRANK ROBINSON LÓPEZ GIL, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 301 del CGP. Remítase, por secretaría, link del expediente digital al demandado, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 91 C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. FRANK ROBINSON LÓPEZ GIL, identificada con C.C.No.14.624.785 y T.P. No. 258.256 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09e1d4e67e45554eb676fed652b836eaac598df757b7a927d7cf0f6d1367acd1

Documento generado en 24/09/2021 03:43:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**